

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO No. 462 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES- Y MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.



GOBIERNO DE COLOMBIA

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.926, en su condición de Directora General Encargada mediante el Decreto No. 1077 de 2018 y Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución número 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta número 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones número 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución número 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-**, que en el texto este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.577.206, quién actúa como representante legal de la empresa **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.**, identificada con el N.I.T. 860.072.115-7, que se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **adición al Contrato No. 462 de 2015**, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el 03 de diciembre de 2015, el **ICFES** convino el contrato No. 462 con la empresa **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.**, cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles del ICFES, funcionarios, contratistas, y demás personas que permanezcan en las instalaciones de la entidad, conforme lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, las adendas, las respuestas a las observaciones y la oferta del contratista.”*, con un plazo de ejecución inicial hasta el 30 de abril de 2018. 2) Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.218.088.565), incluido IVA.** 3) Que el 24 de octubre de 2016, se firmó la modificación número 1 al Contrato No. 462 de 2015. 4) Que el 10 de noviembre de 2016, se acordó la modificación número 2 al Contrato en asunto. 5) Que el 24 de enero de 2017, las partes pactaron la modificación número 3 al Contrato No.462 de 2015. 6) Que el 25 de abril de 2018, las partes consintieron la modificación número 4 al Contrato No.462 de 2015. 7) Que la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales (E), en calidad de supervisora del contrato en mención, solicitó realizar adición al mismo, argumentando que: *“Para la vigencia 2018, se determinó un valor mensual de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$43.492.615), sin IVA, ni los demás impuestos directos e indirectos en que tenga que incursionar el contratista durante el desarrollo del objeto contractual, es decir un valor total de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.623.115). Que el día 25 de abril de 2018, se suscribió Modificación No. 4 al contrato de prestación de servicios 462-2015, mediante la cual se adiciono y prorrogó el contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, manteniendo los mismos valores inicialmente pactados para dicha vigencia. No obstante, mediante artículo 468 de la Ley 1819 de 2016, la tarifa general del impuesto sobre las ventas aumento del 16% al 19%, cambio legislativo que no se tuvo en cuenta para calcular el valor mensual del periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, contemplado en la Modificación No. 4 al contrato 462-2015, por lo cual el valor total mensual es de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.492.615). PESOS M/CTE) IVA incluido. Dado lo anterior se solicita adicionar el contrato en UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 1.044.000), correspondientes a la diferencia porcentual del impuesto sobre el valor agregado –IVA- en virtud de lo consagrado en el artículo 468 de la Ley 1819 de 2016”.* 8) Que la celebración de la presente adición está financieramente respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 1214 de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable de **EL ICFES.** 9) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan realizar la presente adición al Contrato No. 462 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

1 de 2

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato No. 462 de 2015, en la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$1.044.000)**, adición que se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal número 1214 de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable de **EL ICFES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación forma parte integral del Contrato No. 462 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

18 JUL 2018


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES


CARLOS ARTURO VELANDÍA DÍAZ
Representante Legal
CONTRATISTA

Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes – Abogado. Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaboró: Nelson Javier Rojas Goyes – Abogado. Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales